

Arica, 29 ABR. 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
5. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El decreto N° 135 de 1978 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. La resolución electrónica exenta N°307 de 21 de agosto de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inscribe en el registro nacional de consultores del Minvu, al proveedor Carlos Andrés Jorge Aravena Quintrequeo r.u.t. N° 15.980.091-1 de la región de Arica y Parinacota.
8. La resolución exenta N° 2071 de 30 de septiembre de 2025, Serviu de Arica y Parinacota aprobó las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 31/2025
9. La resolución exenta N° 238 de 25 de febrero de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota, que acepta oferta, adjudica y designa supervisor titular y subrogante de la propuesta pública N° 31/2025 "Asesoría de Fiscalización Técnica de Obra, Mejoramiento Barrio Borde Pampa, comuna de Arica."
10. La resolución exenta N° 419 de 27 de marzo de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota que deja sin efecto adjudicación que indica y declara desierta la propuesta pública N° 31/2025 "Asesoría de Fiscalización Técnica de Obra, Mejoramiento Barrio Borde Pampa, comuna de Arica"
11. El oficio ordinario N° 1183 de 23 de abril de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota que solicita iniciar procedimiento sancionatorio al Consultor Carlos Aravena Quintrequeo.
12. La Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ordinario N° 1183 de 23 de abril de 2026, indicado en el N° 11 de los vistos, Serviu de Arica y Parinacota, acusa que el consultor Carlos Aravena Quintrequeo, [REDACTED] ha incurrido en incumplimiento al artículo 43 letra d) del D.S. N° 135 de 1978, que prescribe lo siguiente: "El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años."
2. Que mediante resolución exenta N° 2071 de 30 de septiembre de 2025, Serviu de Arica y Parinacota aprobó las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 31/2025. Propuesta que fue adjudicada al consultor Carlos Andrés Jorge Aravena Quintrequeo, mediante resolución exenta N° 238 de 25 de febrero de 2026.
3. Que con fecha 5 de marzo de 2026, el consultor Carlos Aravena Quintrequeo, comunica mediante correo electrónico que por motivos de fuerza mayor, no podrá ingresar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, sin entregar antecedentes que den verosimilitud a dicho impedimento.

4. Que con fecha 27 de marzo de 2026 Serviu de Arica y Parinacota dicta la resolución exenta N° 419 que deja sin efecto la adjudicación y declara desierta la propuesta pública N° 31/2025 "Asesoría de Fiscalización Técnica de Obra, Mejoramiento Barrio Borde Pampa, comuna de Arica".
5. Que el inciso segundo del artículo 43 del D.S. 135 establece que: "Las sanciones señaladas en el presente artículo serán aplicadas por la Secretaría Regional Ministerial en que se encuentre inscrito el consultor, previo informe de la Institución Contratante, o de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional tratándose de consultores contratados por el Ministerio."
6. Lo dispuesto en el artículo 28 y demás pertinentes de la ley N° 19.880.

RESOLUCIÓN:

1. **INICIESE** procedimiento administrativo sancionatorio, para investigar los hechos referidos en los considerandos precedentes en contra del consultor Carlos Andrés Jorge Aravena Quintrequeo, [REDACTED], [REDACTED], región de Arica y Parinacota por su presunta infracción al artículo 43 letra d) del D.S. N° 135 de 1978.
2. **INCORPORESE**, a esta investigación los documentos adjuntos al oficio electrónico 1183 de 23 de abril de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota.
3. **DESIGNASE**, instructora de este procedimiento a doña Elizabeth O´Ryan Vicencio, abogada asesora jurídica del departamento de Planes y Programas de esta Secretaria Regional Ministerial.
4. **NOTIFIQUESE**, por carta certificada a la empresa infractora, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 en el domicilio registrado, quién tendrán el plazo de diez días hábiles para formular sus descargos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

PVR/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- CARLOS ANDRÉS JORGE ARAVENA QUINTREQUEO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA.
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA
- AUDITOR REGIONAL.
- ARCHIVO